TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO INTENSIFICADO DE GUATEMALA



Octubre 2018

Referencia para citas:
GAFILAT (2018) – Tercer Informe de Seguimiento Intensificado de Guatemala. http://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/Guatemala/tercer-informe-de-seguimiento-intensificado-Guatemala.pdf

© GAFILAT 2018. Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción o la traducción de esta publicación sin permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso de reproducción o de traducción de parte o de la totalidad de esta publicación deben dirigirse a la siguiente dirección: Florida 939 - 10º A - C1005AAS - Buenos Aires – Teléfono (+54-11) 5252-9292; correo electrónico: contacto@gafilat.org.

GUATEMALA: Tercer Informe de Seguimiento Intensificado

I. INTRODUCCIÓN

1. El informe de evaluación mutua (IEM) de Guatemala fue adoptado en agosto de 2016. Este informe de seguimiento analiza el progreso de Guatemala en el abordaje de las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en su IEM. Se otorgan nuevas calificaciones cuando se observa progreso suficiente. Este informe también analiza el progreso de Guatemala en la implementación de los nuevos requerimientos en relación con las Recomendaciones del GAFI que cambiaron desde la adopción del IEM: Recomendaciones 5 y 7. En general, la expectativa es que los países habrán abordado la mayoría de las deficiencias de cumplimiento técnico, si no todas, antes del final del tercer año desde la adopción de su IEM. Este informe no aborda el progreso de Guatemala sobre las mejoras en su efectividad. Una evaluación de seguimiento posterior analizará el progreso sobre la mejora de la efectividad, que eventualmente podrá resultar en la nueva calificación de los Resultados Inmediatos.

II. HALLAZGOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA

2. El IEM calificó a Guatemala de la siguiente manera en relación con el cumplimiento técnico:

Tabla 1. Calificaciones de cumplimiento técnico, agosto, 2016

R 1	R 2	R 3	R 4	R 5	R 6	R 7	R 8	R 9	R 10
MC	C	MC	MC	PC	PC	PC	MC	C	MC
R 11	**R 12**	**R 13**	**R 14**	**R 15**	**R 16**	**R 17**	**R 18**	**R 19**	**R 20**
C	MC	C	PC	PC	PC	PC	C	C	MC
R 21	**R 22**	**R 23**	**R 24**	**R 25**	**R 26**	**R 27**	**R 28**	**R 29**	**R 30**
C	PC	PC	MC	MC	C	MC	PC	C	C
R 31	**R 32**	**R 33**	**R 34**	**R 35**	**R 36**	**R 37**	**R 38**	**R 39**	**R 40**
C	C	C	C	PC	C	MC	MC	MC	MC

Nota: Hay cuatro niveles posibles de cumplimiento técnico: cumplida (C), mayoritariamente cumplida (MC), parcialmente cumplida (PC) y no cumplida (NC).
Fuente: Informe de Evaluación Mutua de Guatemala, agosto 2017, [www.gafilat.org].

3. Considerando estos resultados, el GAFILAT colocó a Guatemala en seguimiento intensificado[1]. La Secretaría Ejecutiva del GAFILAT evaluó la solicitud de Guatemala de una nueva calificación de cumplimiento técnico y elaboraron este informe.

[1] El seguimiento regular es el mecanismo de monitoreo predeterminado para todos los países. El seguimiento intensificado se basa en la política tradicional del GAFI que aborda a aquellos miembros con deficiencias significativas (de cumplimiento técnico o efectividad) en sus sistemas ALA/CFT, e implica un proceso de seguimiento más intensivo.

4. La Sección III de este informe resume el progreso realizado por Guatemala en mejorar el cumplimiento técnico. La Sección IV presenta la conclusión y una tabla que muestra qué Recomendaciones fueron calificadas nuevamente.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRESO PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

5. Esta sección resume el progreso de Guatemala para mejorar su cumplimiento técnico mediante:

a) El abordaje de las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en el IEM, y
b) La implementación de los nuevos requerimientos en los casos en que las Recomendaciones del GAFI hayan cambiado desde la adopción del IEM: R.5 y R.7

3.1. Progreso para abordar las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en el IEM

6. Guatemala ha progresado en el abordaje de sus deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en el IEM en relación con las siguientes Recomendaciones:

- Recomendaciones 15 y 16, originalmente calificadas como PC.

7. Como resultado de este progreso, Guatemala recibió re-calificación sobre las Recomendaciones: R. 15 y 16.

Recomendación R.15 (Originalmente calificada como PC – Recalificada a C)

8. El IEM de Guatemala estableció como deficiencia que las normas no hacían referencia directa al uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes y no era claro el hecho que el marco legal vigente establezca la necesidad de analizar los riesgos de LA/FT para el desarrollo de nuevos productos o prácticas, incluyendo mecanismos de envío y uso de nuevas tecnologías, o que sea necesario analizar y manejar o mitigar dichos riesgos previo al lanzamiento u ofrecimiento de tal producto o servicio.

9. Con respecto a la deficiencia identificada en el IEM, Guatemala, en atención a su "Plan Estratégico Nacional Contra LA/FT/FPADM", está en proceso final de la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo de LA/FT (ENR) conforme a la herramienta del Banco Mundial con el fin de analizar las amenazas y vulnerabilidades LA/FT. La herramienta del Banco Mundial incluye un módulo para el análisis de riesgo específicamente enfocado a inclusión financiera, en el que se abordan los análisis de riesgo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, dentro de los que se ha evaluado el riesgo que representan para el país: billetera electrónica, nuevo producto en el sector de las transferencias de fondos, créditos Gramen, nuevo producto para los bancos, y las criptomonedas y *Fintech*. De acuerdo a lo anterior, se considera que Guatemala ha abordado la deficiencia reportada.

10. Conforme a los oficios IVE Núm. 3955-2015, 4125-2015 y 4284-2015, 4282-2015, 4362-2015, 13-2016, 14-2016, 4796-2016 y 4797-2016, mediante los cuales se establece a las Personas Obligadas (PO) financieras la obligación de proceder a la efectiva aplicación de la Guía de Administración Basada en Riesgos de LA/FT, a partir de la fecha de recepción de los respectivos oficios. La mencionada Guía establece que las PO deben realizar un análisis del riesgo de LA/FT

respecto del desarrollo de nuevos productos y servicios, incluyendo nuevos mecanismos de envío de fondos y del uso de nuevas tecnologías, tecnologías en desarrollo o nuevos medios de pago, tanto para productos y servicios nuevos, como para los existentes. Adicionalmente se establece que las PO deben realizar el análisis de riesgos de LA/FT con antelación al lanzamiento de los nuevos productos, servicios o del uso de nuevas tecnologías o en desarrollo y se deberán tomar las medidas que correspondan para prevenir, controlar o mitigar los riesgos que pudieran surgir. De acuerdo a lo anterior, se considera que Guatemala ha abordado la deficiencia reportada.

11. De acuerdo al análisis de la información presentada por Guatemala, las deficiencias marcadas en el IEM para la Recomendación 15 se encuentran corregidas. Con lo cual se propone que la calificación sea elevada a **Cumplida.**

Recomendación R.16 (Originalmente calificada como PC – Recalificada a MC)

12. El IEM de Guatemala estableció como deficiencia en el criterio 16.1 que el umbral establecido (USD $2000) es superior al establecido por el Estándar del GAFI. Adicionalmente, se estableció que no parecían existir disposiciones normativas para abordar los criterios 16.3, 16.4, 16.8 y 16.18.

13. Frente a la deficiencia del criterio 16.1, mediante los Oficios IVE Núm. IVE Núm. 388-2017, 463-2017, 413-2017, 1329-2017 y 1330-2017, Guatemala ha hecho las modificaciones necesarias para reducir el umbral establecido para las transferencias electrónicas a USD1000, con lo cual la deficiencia se considera corregida.

14. Con respecto al criterio 16.3, mediante los oficios IVE Núm. 388-2017, 463-2017, 413-2017, 1329-2017 y 1330-2017 que establecen los requerimientos para el archivo electrónico para el reporte mensual de transferencia de fondos por encima de USD300. Adicionalmente, establece que la información a incorporar en el archivo para las transferencias de fondos (nombre de ordenante y beneficiario y número de cuenta de ordenante y beneficiario, entre otra), se debe conservar todo el detalle de la misma para poner a disposición de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) cuanto ésta lo requiera, aun cuando no deba ser reportada en atención al umbral establecido, con lo cual se entiende que en la caso de transacciones que se realicen por debajo del umbral establecido deberá solicitarse la misma información a efectos de que esta pueda ser transmitida a la IVE. De acuerdo a lo anterior se considera que el criterio 16.3 se encuentra cumplido.

15. Con respecto a la deficiencia del criterio 16.4, Mediante los oficios IVE Núm. 388-2017, 463-2017, 413-2017, 1329-2017 y 1330-2017 que establecen los requerimientos para el archivo electrónico para el reporte mensual de transferencia de fondos, se establece que, en todos los casos, las PO deben formular y poner en marcha medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, así como verificar fehacientemente la identidad de éstos, lo cual deben realizar por los medios legales idóneos. Así mismo se establece que la PO debe velar y garantizar por la veracidad, calidad y confiabilidad de la información a la que hace referencia el archivo electrónico de transferencia de fondos. Asimismo, el Oficio IVE Núm. 1275-2016, sobre las medidas específicas para el servicio de remesas, establece la obligación para las PO de implementar los mecanismos necesarios para verificar la información proporcionada por los clientes, de lo cual deberá dejar evidencia por el medio que considere conveniente, de acuerdo con las políticas adoptadas para el efecto, siempre que pueda ser objeto de verificación por parte de la IVE. Con lo cual, dado que en cualquiera de los eventos se debe verificar la información a quedar contenida en el archivo electrónico se considera que el criterio 16.4 se encuentra cumplido.

16. Con respecto a la deficiencia del criterio 16.8, de acuerdo con el Oficio IVE Núm. 1275-2016 aplicable a las PO que prestan el servicio de remesas, se establece que no se debe prestar el servicio a personas que no proporcionen la totalidad de la información y documentación solicitada, incluyendo la contenida en el archivo electrónico de transferencia de fondos (formulario IVE-TF-21, el cual detalla toda la información correspondiente a la institución ordenante conforme la R.16). Con lo cual se cumple con lo establecido en este criterio para quienes prestan servicios de remesa. Sin embargo, no se establece dicha obligación para las demás IF. Con lo cual se considera que el criterio 16.8 se encuentra parcialmente cumplido.

17. Frente al criterio 16.18, conforme a los Oficios IVE Núm. 261-2016 y 262-2016 se establece que las PO, deben revisar en sus bases de datos y demás registros, si dentro de sus clientes, usuarios o personas con quien realicen negocios o contratos de bienes o servicios, lo que incluye las transferencias de fondos, si existen o no coincidencias, y en caso de que existan coincidencias, proceder con el congelamiento inmediato en sus bases de datos con personas y entidades designadas por el CSNU por financiamiento del terrorismo y proliferación. De acuerdo a lo anterior se considera que el criterio 16.18 se encuentra cumplido

18. De acuerdo al análisis de la R.16, se considera que los avances presentados por Guatemala avances frente al cumplimiento de los criterios 16.1, 16.3, 16.4 y 16.18, rectificando las deficiencias identificadas en el IEM. Sin embargo, el criterio 16.8 se encuentra parcialmente cumplido. Al hacer una evaluación general del cumplimiento se considera que la deficiencia remanente es menor. Con lo cual, se propone que la calificación de la Recomendación 16 sea elevada a **Mayoritariamente Cumplida**.

3.2. Progreso sobre las Recomendaciones que cambiaron desde la adopción del IEM

19. Desde la adopción del IEM de Guatemala, el GAFI modificó las Recomendaciones 5 y 7. Esta sección considera el cumplimiento de Guatemala con los nuevos requerimientos.

Recomendaciones R.5 y 7 (Originalmente calificadas como PC)

20. Guatemala ha estado trabajando en el proyecto de "Ley de Actualización y Fortalecimiento del Marco Legal para la Prevención, Control y Represión de la Delincuencia Financiera". Guatemala ha venido llevando a cabo múltiples sesiones de trabajo con autoridades encargadas de supervisión y emisión de normativa prudencial, tendientes a discutir y fortalecer el proyecto y ajustarlo jurídicamente previo a ser trasladado nuevamente a las autoridades competentes para que sea presentado oficialmente al Congreso de la República como iniciativa de Ley. A la fecha, además de las deficiencias identificadas en el IEM, los nuevos requisitos de la R. 5 (criterio 5.2bis) y la actualización RCSNU en la R.7 están pendientes de aplicación en Guatemala.

3.3. Breve reseña sobre el progreso de otras Recomendaciones calificadas NC/PC

21. Guatemala también presentó avances en las Recomendaciones 14, 17, 22, 23, 28 y 35. Principalmente los avances en estas Recomendaciones tienen que ver con el proyecto de "Ley de Actualización y Fortalecimiento del Marco Legal para la Prevención, Control y Represión de la Delincuencia Financiera" y con la iniciativa de Ley Número 4294, sobre la Ley reguladora de los

juegos de Azar, que se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala y cuenta con dictamen favorable con modificaciones de la Comisión de Economía y Comercio Exterior, la misma ya fue aprobada en tercera lectura y únicamente se encuentra pendiente la discusión final por artículos por parte de dicho órgano legislativo.

IV. CONCLUSIÓN

22. En general, Guatemala viene realizando importantes progresos en relación con el abordaje de las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en su IEM y ha obtenido re-calificación en las Recomendaciones 15 y 16 a Cumplida y Mayoritariamente Cumplida respectivamente. Asimismo, ha mostrado progresos en las Recomendaciones 5, 7, 14, 17, 22, 23, 28 y 35.

23. En general, en vistas del progreso de Guatemala desde la adopción de su IEM, su cumplimiento técnico con las Recomendaciones del GAFI fue calificado nuevamente de la siguiente manera:

Tabla 2. Calificaciones de cumplimiento técnico, Julio, 2018

R 1	R 2	R 3	R 4	R 5	R 6	R 7	R 8	R 9	R 10
MC	C	MC	MC	PC	PC	PC	MC	C	MC
R 11	**R 12**	**R 13**	**R 14**	**R 15**	**R 16**	**R 17**	**R 18**	**R 19**	**R 20**
C	MC	C	PC	***C***	***MC***	PC	C	C	MC
R 21	**R 22**	**R 23**	**R 24**	**R 25**	**R 26**	**R 27**	**R 28**	**R 29**	**R 30**
C	PC	PC	MC	MC	C	MC	PC	C	C
R 31	**R 32**	**R 33**	**R 34**	**R 35**	**R 36**	**R 37**	**R 38**	**R 39**	**R 40**
C	C	C	C	PC	C	MC	MC	MC	MC

Nota: Hay cuatro niveles posibles de cumplimiento técnico: cumplida (C), mayoritariamente cumplida (MC), parcialmente cumplida (PC) y no cumplida (NC).

24. Guatemala continuará en el seguimiento intensificado y continuará informando al GAFILAT sobre el progreso para fortalecer su implementación de las medidas ALA/CFT.